

ALERTA LABORAL

Declaración del día 16 de noviembre como día no laborable

El día de hoy se ha publicado el siguiente comunicado en la página web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:



Si bien hasta la fecha no ha sido publicada ninguna norma en el Diario Oficial El Peruano, la eventual declaración del día jueves 16 de noviembre como un día no laborable podrá ser acatada de forma opcional por parte de las empresas del Sector Privado. En ese sentido, cada empleador del Sector Privado tendrá la potestad de decidir si acata o no el día no laborable.

En caso el empleador disponga la suspensión de las labores el día 16 de noviembre, las horas dejadas de laborar deberán ser compensadas mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores; a falta de acuerdo, decidirá el empleador. Asimismo, el empleador podrá exceptuar del día no laborable aquellas labores indispensables cuya paralización ponga en peligro a las personas o impida la reanudación inmediata de la actividad ordinaria de la empresa, debiéndose identificar tales labores y a los trabajadores que deben desempeñarlas.

En caso el empleador no acate la declaración del día 16 de noviembre como no laborable, no procederá la compensación de horas ni tampoco el pago de sobretasas al personal que preste sus servicios con normalidad.
